



Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día **3 de noviembre**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**:

sgnet@fomento.es

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 18 de octubre 2017.

1. Antecedentes de la norma

- Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo por el que se aprueban los Estatutos Generales del Consejo General y Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Real Decreto 497/1.983, de 16 de febrero Real Decreto 497/1983, de 16 de febrero, sobre reforma de los Estatutos del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo, y creación, por segregación, de los Colegios de Ibiza-Formentera y Menorca.
- Real Decreto 542/2001, de 18 de mayo, por el que se modifican los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo, y modificados por Real Decreto 497/1983, de 16 de febrero.
- Real Decreto 1639/2009, de 30 de octubre, por el que se modifican los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Se pretenden adaptar los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos al marco normativo actual, tomando en consideración los cambios legislativos derivados, entre otras, de la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de tramitación de este proyecto de Real Decreto obedece fundamentalmente a la necesidad de adaptar la normativa interna de la Corporación al nuevo contexto normativo que afecta a los Colegios Profesionales y al acceso y ejercicio profesional.

4. Objetivos de la norma.

Dos son los objetivos que persigue este proyecto de Real Decreto:



- Adaptar los Estatutos Generales de la Corporación al contexto normativo actual, y
- Modificar el sistema de participación de los Colegios en los órganos de gobierno del Consejo General y establecer limitación de mandatos para diversos cargos directivos de la Corporación.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la única forma de tramitar la reforma de los Estatutos Generales de la Corporación es a través de la elaboración de un Real Decreto.